



**DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 216**

**JULIO 09 DE 2014**

*Por medio de la cual se justifica la escogencia de un contratista utilizando como modalidad de selección la Contratación Directa*

### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, el Artículo 3 del Decreto 4835 de 2008, el Artículo 5 y el literal b) del Artículo 8 del Decreto 2041 de 1991, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Título I de la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013, artículo 76, las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 pueden celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el numeral 4, literal c del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, indican que es procedente la Contratación Directa en el caso de contratos interadministrativos.

Que el Artículo 73 del Decreto 1510 de 2013 prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN cuando proceda el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa.

Que le corresponde a la Dirección General establecer las pautas que propendan por un mejor desarrollo de las actividades propias de la entidad de conformidad con su organización y funciones; por tal razón, la entidad requiere del servicio de correo postal, urbano, nacional e internacional para enviar la respuesta a las solicitudes que generan la remisión de certificados o la devolución de las obras a los usuarios externos que soliciten el registro de las obras literarias o artísticas, tales como libros, software, partituras, fonogramas, video gramas o contratos.

Que la respuesta a las solicitudes de los usuarios se debe garantizar dentro de los términos legales establecidos, en forma rápida, segura y oportuna, y debe hacerlo con una entidad o empresa que cuente con la infraestructura y el personal requerido para atender los servicios que en esta materia se le soliciten.

Que el servicio anterior, no está contemplado dentro de las funciones que cumple la Dirección Nacional de Derecho de Autor, y además la Entidad no cuenta ni con

*¡Protegemos la creación!*

*Continuación de la resolución por la cual se justifica la escogencia de un contratista utilizando como modalidad de selección la Contratación Directa”*

la infraestructura técnica ni con el personal para realizar las actividades que conforman dicho servicio.

Que la Ley 1369 de 2009 en el numeral 2 subnumeral 2.1, estipuló que los servicios de correo están definidos como los servicios postales prestados por el operador postal oficial o concesionario de correo, definido como tal en el subnumeral 4.1, numeral 4 del artículo 3 como la *“persona jurídica habilitada por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, que mediante contrato de concesión, prestará el servicio postal de correo y mediante habilitación, los servicios de Mensajería expresa y servicios postales de pago, a nivel nacional e internacional”*.

Que en los términos descritos en la citada Ley, en la actualidad el único operador Postal Oficial de Colombia es la sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., sociedad en la que predomina el capital público, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones, constituida mediante escritura pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005, otorgada en la Notaria 50 del Circuito de Bogotá.

Que en virtud de los Decretos No. 2853 y 2854 del 25 de agosto de 2006, una vez suprimida la Administración Postal Nacional se le subrogaron a dicha sociedad *“(...) todos los títulos habilitantes y derechos (...)” que se encontraban en cabeza de ADPOSTAL “(...) relacionados con la prestación del servicio postal, en especial los vinculados con el Servicio Postal universal, la prestación del servicio de correo, servicio de mensajería especializada, emisiones a nombre de la Nación (...) y cualquier otro del que sea titular la Administración Postal Nacional –ADPOSTAL (...)”*.

Que el objeto de la presente contratación es la prestación de servicios postales de correo a nivel urbano, nacional e internacional para enviar la respuesta a las solicitudes que generan la remisión de certificados o la devolución de las obras a los usuarios externos que soliciten el registro de las obras literarias o artísticas, tales como libros, software, partituras, fonogramas, video gramas o contratos.

Que el presupuesto oficial para la contratación es la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1'500.000,00) MCTE, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12614 del 09 de Julio de 2014 rubro 204-6-2 correo expedido por la Subdirectora Administrativa de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Que las condiciones que se exigirán al proponente para la ejecución del contrato son: a) Cumplir con el objeto del contrato y la normatividad vigente. b) Informar al supervisor, de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. c) Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. d) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos, e) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, f) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

Que los estudios previos que identifican las condiciones para la ejecución del contrato, podrán ser consultados en la Calle 28 No. 13A - 15 Piso 17, Bogotá, D.C.

*¡Protegemos la creación!*

*Continuación de la resolución por la cual se justifica la escogencia de un contratista utilizando como modalidad de selección la Contratación Directa”*

---

Que acorde con la parte motiva del presente documento, se establece la necesidad de contratar directamente con Servicios Postales Nacionales S.A.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Contratar directamente con Servicios Postales Nacionales S.A, la prestación del servicio de correo a nivel urbano, nacional e internacional para enviar la respuesta a las solicitudes que generan la remisión de certificados o la devolución de las obras a los usuarios externos que soliciten el registro de las obras literarias o artísticas, tales como libros, software, partituras, fonogramas, video gramas o contratos, para lo cual se cuenta con un presupuesto de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1'500.000,00) MCTE, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12614 del 09 de julio de 2014 rubro 204-6-2 correo, expedido por la Subdirectora Administrativa de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

**ARTÍCULO 2º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de Julio de 2014

**EL DIRECTOR GENERAL**

**DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR EL SUSCRITO**

**GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ**